



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **353** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 30 DIC. 2014

VISTOS:

El Oficio N°394-2014-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP y la Resolución Gerencial Regional N°328-2014-GR.APURIMAC/GRDE;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el 01.12.2014 se ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 328-2014-GR.APURIMAC/GRDE por la cual se rectifican los errores materiales consignados en la Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 328-2014-GR.APURIMAC/GRDE se han advertido errores tipográficos en el extremo del número de Resolución a rectificar "Resolución N°1568-2014-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP", consignado en el extremo resolutivo de la misma, debiendo ser lo correcto "Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014".

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir resolución que rectifique el error material.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en el extremo resolutivo de la Resolución Gerencial Regional N° 328-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 01.12.2014; debiendo ser lo correcto:

"ARTICULO ÚNICO: RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL advertido en el extremo resolutivo de la Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014; debiendo ser lo correcto:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD ^{vía} Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro MARQUEZ LOAIZA y Gloria Cleofe BAUTISTA SAAVEDRA respecto de los predios identificados con Unidades Catastrales Número 03881 y 00604; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA”.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva del derecho de propiedad en favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro MARQUEZ LOAIZA y Gloria Cleofe BAUTISTA SAAVEDRA respecto de los predios identificados con Unidades Catastrales Número 03881 y 00604; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

